

Organización del ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII

Manuel Rubio Fuentes

El exhaustivo trabajo llevado a cabo por el Dr. Layna Serrano ha hecho que la historia de Guadalajara para el siglo XVI se encuentre minuciosamente expuesta y detallada.

Sin embargo, la decadencia de Guadalajara en el siglo XVII y, sobre todo, el abandono de la ciudad por los Mendoza, ha hecho que este siglo se haya pasado un poco por alto.

Este trabajo, estudio del Ayuntamiento a mediados del siglo (en concreto el año 1648), no pretende ser más que un avance de un estudio más profundo y sistemático de la evolución experimentada por el Ayuntamiento a lo largo del siglo XVII, incluido dentro de la tesis sobre Guadalajara en este siglo que espero llevar a buen fin.

Para este estudio he considerado dividir el Ayuntamiento o Concejo en los siguientes elementos organizativos:

LOS REGIMIENTOS.

Los regimientos eran los cargos equivalentes a las actuales concejalías, con la diferencia de que eran todos ellos cargos vitalicios, con la facultad de poder venderlos o traspasarlos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se encontraba formado en el año de 1648 por 32 regimientos nominales. Aunque todos ellos tenían que ser ejercidos por nombramiento real, a la hora de ejercerlos había grandes diferencias entre unos y otros. Así tenemos:

- a) Los regimientos por nombramiento (eran la mayoría de ellos), real, ejercidos directamente.

- b) Los ejercidos en razón del cargo que ocupaban en la ciudad (Alferez Mayor, Alcalde de Padrones, Alcaldes de las fortalezas y murallas de la ciudad, los tres pertenecientes al duque del Infantado, el cual los ejercía nombrando tenientes, que acudían al Ayuntamiento en su lugar). Todos ellos con nombramiento real, pero del cargo, no del regimiento, pues éste iba anexo al otro.

Dentro de los regimientos con nombramiento real había dos categorías:

- a) Una, la menos numerosa, que tenían facultad de ser servidos mediante tenientes de regidores. Eran, generalmente, los entregados por los reyes en reconocimiento de servicios prestados (el duque de Lerma —sus herederos— y el conde-duque de Olivares, disfrutaban de regimientos de esta especie). Generalmente eran entregados a gentes que no eran de Guadalajara, los cuales nombraban a otros para ocupar el cargo (los tenientes) que eran servidores suyos, forasteros muchas veces y con poco interés por los asuntos de la ciudad. Este era el motivo fundamental por el que la ciudad se defendía como podía de este tipo de nombramientos, pidiendo siempre al rey (con muy poco éxito, debido a la entrega de los regimientos por parte del rey era un negocio, a más preeminencias, mayor dinero se pagaba por los cargos) que anular el poder de nombrar tenientes y fueran ejercidos por el titular.
- b) Otra, la más numerosa, con regimientos que debían ser ejercidos por sus titulares (a excepción de minorías de edad). Algunos de éstos no vivían en Guadalajara y trataron de cubrir su inasistencia con tenientes de regidor sin conseguirlo.

Los regidores y tenientes de regidores que asistieron a la elección de procuradores a Cortes a fines de 1648 fueron (cuando asistían los regidores no podían hacerlo sus tenientes y, a este tipo de elecciones, solían acudir los titulares, por la importancia de la misma), por el orden en que aparecieron las cédulas con sus nombres, según fueron extraídos del cántaro donde fueron depositados para ello (eran los regidores que en este momento figuraban en Guadalajara):

Manuel de Bedoya	Antonio de Heredia
Juan de Morales	Sebastián Garcés
Francisco de la Cerda	Diego de Solís
Juan de Moya	Tomás de Orantes
Luis de Medina	Diego Contreras Palomeque
Bernardo de Borja	Agustín de Baraona
Luis de Ellauri	Francisco de Torres
Agustín Caniego	Miguel Pérez
Antonio Suárez de Alarcón	José Hurtado Balmaseda
Diego Yáñez	Gabriel Arias Riquelme

Diego Pérez Rene
Dr. Fco. Castillo
Pedro Fernández
Rodrigo Messia de Lasarte
Rodrigo Jurado
Marcos de la Barreda

Melchor de la Bastida
Antonio del Yerro
Juan Alvarez
Gerónimo de Urbina
Duque del Infantado
Eugenio Yáñez

EL CORREGIDOR.

Este Ayuntamiento estaba presidido por el Corregidor. Este venía con nombramiento real por tres años que raramente se prolongaba por más tiempo, así como tampoco se reducía (a no ser que muriera o fuese nombrado por el rey para desempeñar otro cargo).

El Corregidor venía nombrado para la ciudad de Guadalajara y su tierra, en otros tiempos muy extensa, pero en estos momentos reducida al mínimo, consecuencia de las ventas y donaciones que los reyes hacían.

Los que ocupaban estos cargos tenían que ser forasteros, no en vano debían defender los intereses de la Corona, en bastantes casos en contraposición a los intereses de la ciudad.

Cuando se producía la muerte del corregidor sin haber cumplido con el tiempo de su corregimiento, la ciudad nombraba mediante votación a un corregidor interino que normalmente era el regidor que estaba haciendo las veces de teniente de corregidor, hasta la llegada del nuevo corregidor con nombramiento real.

La labor del corregidor no se limitaba únicamente a la presidencia del Ayuntamiento, puesto que su nombramiento era para la ciudad y su tierra, por lo que debía visitar periódicamente las poblaciones que entraban dentro de su jurisdicción para velar por los intereses reales o resolver los problemas jurisdiccionales entre las distintas poblaciones, pues en él recaía la autoridad judicial.

Estas ausencias, en ocasiones, eran muy prolongadas, por lo que estos corregidores nombraban a un teniente de corregidor que lo suplía en la ciudad, haciendo sus veces.

Este teniente de corregidor era un regidor del propio Ayuntamiento. Aunque algunos corregidores trataron de nombrar teniente de corregidor para el tiempo que durase su cargo, la oposición era grande y, por orden real, se dictaminó que el corregidor nombrase teniente única y exclusivamente cuando él, por necesidades de su cargo o enfermedad, tuviera que abandonar la ciudad.

El corregidor presidía los ayuntamientos en todas sus sesiones. Cuando lo que se trataba eran asuntos cotidianos, de poca relevancia, su intervención se limitaba únicamente a dar el visto bueno y sancionar lo que allí se tratara.

Cuando se trataban asuntos importantes concernientes únicamente a la ciudad o de la ciudad con las poblaciones vecinas, presidía la sesión, velaba por el orden en las intervenciones y la regulación del voto y, al final de la misma, daba validez al cómputo de los votos efectuado por el escribano, sancionando la mayoría y haciendo que se cumpliera.

En los asuntos de trascendencia nacional, el corregidor era el receptor de todas las órdenes que venían de Madrid, de la Corte y de las Consejerías, Chancillerías, etc., y el encargado de hacerlas cumplir, por lo que el corregidor presentaba estas órdenes al Ayuntamiento acompañadas de su opinión al respecto, de la necesidad, el por qué de estas medidas, etc., para, a continuación, pasar a exponer los medios que, a su juicio, eran los más precisos y justos para llevar a cabo las órdenes recibidas, e, inmediatamente dar la palabra a los regidores y que, ellos, expusieran a la vez su parecer y votaran en consecuencia.

En esta ocasión, después de la votación, él no era ya el mero validador sino que intervenía decisivamente aceptando lo que se había acordado o bien, si él no estaba de acuerdo, o la ciudad contradecía o demoraba la orden recibida, suspender la sesión y provocar una nueva votación en día distinto, acortando o alargando según sus conveniencias las sesiones. Era, en estos casos, fiel defensor de los intereses reales ante o contra los intereses de la ciudad.

En la vigilancia y cuidado de los montes de la ciudad también interviene el corregidor. El guarda mayor de los bosques (un hidalgo, regidor o no, nombrado por la ciudad), comunicaba al Ayuntamiento, bien personalmente (cuando era regidor), o bien a través de un regidor (si no lo era), el daño producido, y el Concejo delegaba en él como máxima autoridad, acompañado por los comisarios (regidores) y el escribano del Ayuntamiento para levantar acta (ésta no volvía después al Ayuntamiento) para que visitara el lugar, valorara los daños y castigara a los culpables, actuando como juez, pues como tal era reconocido por la ciudad y, como tal, se le pedía actuase.

En las labores judiciales era auxiliado por cuatro alguaciles de vara (el número variaba según las necesidades, siempre con la aprobación del Concejo) nombrados por él, para tal fin.

La actuación del teniente de corregidor, que suplía a aquél, estaba condicionada por su interinidad y se reducía, casi siempre, a presidir las sesiones sin una actuación destacada en el exterior, salvo en casos excepcionales (como muerte del corregidor) en que asumía todos los poderes (aprobado por la ciudad y comunicado al rey).

LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se reunía normalmente tres días a la semana: lunes, miércoles y sábados, después de haber oído misa oficiada por el capellán en la capilla del Ayuntamiento y bajo la presidencia del corregidor, o su teniente.

Para todas las sesiones con algún tema importante, se convocaba a los regidores mediante cédulas de llamamiento, repartidas por el portero que las entregaba en las casas de los regidores.

Estas sesiones se podían dividir en:

- a) Ordinarias.—Cuando se trataban asuntos rutinarios, de la vida ordinaria y cotidiana de la ciudad, en los cuales el teniente de alférez mayor (el

duque rara vez acudía) o el regidor más antiguo exponía el punto a tratar y, generalmente, era aprobado por unanimidad, sin votación manifiesta. A estas sesiones solamente acudían los regidores que vivían en la ciudad o a muy poca distancia de ella.

- b) Extraordinaria.—Cuando se trataba de asuntos de estado (aprobación de nuevos tributos, elección de los cargos para la cobranza o tesorería de aquellos tributos), elección de procuradores a Cortes o asuntos de carácter urgente y grave de la ciudad (aprobación de repartos de impuestos, celebraciones especiales, medidas a tomar para proteger el patrimonio, etc.).

A estas sesiones eran llamados todos los regidores de la ciudad estipulándose en la llamada hasta dónde debía extenderse ésta (pueblos circunvecinos, Alcalá o Madrid) utilizándose la expresión «llámense por cédula a los regidores estantes hasta ... leguas a la redonda».

A las elecciones de procuradores a Cortes (en 1648 se celebró una) que debían considerarse de las más importantes acudieron los regidores nominales en vez de los tenientes de regidores que lo estaban haciendo habitualmente (acude el duque del Infantado como alférez mayor en lugar de su teniente, Luis Laso de Mendoza).

En estas sesiones cada regidor emitía su parecer y daba su voto que constaba en acta.

Una constante en las sesiones del Ayuntamiento era la ausencia de los regidores a las mismas, su falta no tenía importancia en cuestiones poco trascendentes pero obligaba al corregidor a suspender las sesiones en casos de importancia e, incluso, a amenazar con imponer fuertes sanciones a los regidores que no acudieran a ellas, sin conseguir que todos acudieran a ellas (había una excepción y eran aquellas en las que se podía obtener un beneficio personal, como nombramiento de comisiones, visitas, cargos, etc., todo ello pagado).

LAS COMISIONES.

Generalmente, el que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento estuviesen bastante vacías de contenido se debe a la propia dinámica del Ayuntamiento y no a que no hubiese temas concretos que tratar en ellas.

En efecto, para que estas sesiones no se convirtiesen en algo interminable por la cantidad de asuntos, el Ayuntamiento trabajaba mediante comisiones. Estas comisiones las podemos dividir en dos clases o tipos:

- a) Permanentes.—Aquellas que año tras año venían repitiéndose y que se nombraban para todo un año. Generalmente eran fijas y se nombraban en enero, siendo la primera sesión del Ayuntamiento dedicada al nombramiento de los cargos, comisiones y oficios dependientes del mismo.

Estas comisiones únicamente desaparecerían cuando desaparecía el motivo

para el que fueron creadas, o aumentaban si la ciudad se veía con alguna circunstancia nueva para la cual se creía conveniente crear una nueva comisión.

Los comisarios nombrados, en número de uno o dos por comisión (excepcionalmente de más) gozaban de una gran autonomía haciendo y deshaciendo según su criterio (siempre respetando las normas o acuerdos que la ciudad tenía al respecto) y no acudiendo con los temas de su competencia al Ayuntamiento más que a la aprobación del presupuesto, autorización de determinados pagos (cuando no disponían de dinero) o en casos extremos en los que ellos no podían dar solución al problema planteado. Si esto no ocurría, en las sesiones no aparecía ninguna relación de su actividad (hay comisarios cuya actividad se conoce únicamente por el nombramiento recibido).

Estas comisiones en 1648 eran:

- Comisario de fuentes y empedrados: Gabriel Arias Riquelme.
- Comisarios de milicias: Diego Magaña y Rodrigo Messia.
- Comisarios para la leña del Convento de Sta. Clara: Francisco de la Cerda y Agustín Caniego.
- Comisarios de manifestaciones: Antonio del Yerro y Diego Contreras.
- Comisario para arrendar tierras: Miguel Pérez.
- Comisario del Colegio de la Gramática: Diego Pérez Rene.
- Comisarios de cédulas de corrales: Miguel Pérez y Luis de Villegas.
- Comisarios de fiestas: Alonso Conesa y Antonio Suárez.
- Comisario para el Convento de la Piedad: Juan Garcés.
- Comisarios para los privilegios de la ciudad: Antonio Suárez y Alonso de Concha.
- Comisarios de las eras del osario (también llamadas del Castil de judíos): Dr. Castillo y Juan de Oznayo.
- Comisario del Colegio de la Doctrina: Diego Contreras.
- Comisarios de la contaduría: Bernardo de Borja y Gabriel Riquelme.
- Comisario de las Descalzas Reales: Juan Garcés.
- Comisarios para los soldados de presidios: Luis de Medina y Francisco de Torres.

b) Transitorias.—Se creaban para un caso concreto y cuando terminaban su actuación, cesaban. Cualquier problema no ordinario surgido a lo largo del año, era llevado al Ayuntamiento en el momento preciso y, éste en sesión, nombraba una comisión (uno, dos, tres e incluso más regidores —esto en casos muy excepcionales), la cual realizaba todas las diligencias pertinentes. Una vez realizadas las gestiones, unas eran presentadas al Ayuntamiento, en muchas ocasiones con sus conclusiones, a las cuales, el Concejo se limitaba a dar el visto bueno y, sólo en contadas ocasiones, se debatía, se votaba y se acordaba por mayoría; otras veces, las más, eran resueltas directamente.

Por todo ello, las sesiones verdaderamente importantes del Ayuntamiento a lo

largo del año eran pocas y, en cierto modo, hubieran podido ser menos si no hubiera sido por la catastrófica situación económica del Ayuntamiento que obligaba a más reuniones de las que hubieran sido necesarias, sobre todo, para ver la forma de allegar fondos para tratar de cumplir con todos los compromisos que tenía.

Cuando los problemas a resolver estaban en Madrid o en Valladolid (buena parte de ellos, sobre todo pleitos con la Corona para tratar de los pagos de tributos, o con particulares sobre el abasto de las carnes y pleitos por los montes) eran encargados por la ciudad los regidores que, habitualmente, residían en la capital, mandando comisionado un regidor de la ciudad con los acuerdos adoptados por la misma y, ellos actuar en consecuencia. A éstos solía unirse el procurador general, cargo que la ciudad nombraba por un año.

Cuando el asunto era de mucha importancia y, en relación directa con la Corte, el comisionado solía ser el duque, junto con alguno más, tratando de aprovechar así la posible influencia del duque en los ambientes cortesanos de la época.

COMISIONES, CARGOS Y OFICIOS.

Como antes llevo afirmado, la primera sesión del Ayuntamiento de cada año tenía una finalidad concreta: el nombramiento de comisarios, de cargos propios de la ciudad y de los llamados oficios (behedores y examinadores de todos los oficios presentes en la ciudad).

1. *Comisiones.*

Comisario era el nombre con el que se designaba al regidor que la ciudad nombraba para desempeñar un cometido dentro del Concejo o Ayuntamiento.

El nombramiento de los comisarios era efectuado por el alférez mayor de la ciudad (era el duque) o el teniente de alférez mayor (nombrado por el duque y que hacía sus veces, el duque prácticamente no asistió a ninguna reunión durante todo el año) entre los regidores presentes que, generalmente, eran los que vivían permanentemente en la ciudad y podían desempeñar personalmente las comisiones.

Este nombramiento, aparentemente «dedocrático», sería una reminiscencia de tiempos pasados (siglo XV) cuando los nombramientos se efectuaban en el pórtico de la iglesia de San Gil, después de una convocatoria a campana tañida, con graves problemas de enfrentamientos por las comisiones, por lo que la ciudad, para evitar todo esto, nombró al duque del Infantado como juez entregador, para que distribuyera los cargos, según su entender. Por ello, esta primera reunión llegó a celebrarse en los aposentos del duque, aunque en esta época ya se celebraba en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Lo que parece es que ya, en esta época, las comisiones se las reparten entre los regidores de la ciudad y, aunque todavía aparece encabezando los nombramientos a título personal el teniente de alférez mayor, su alusión parece más nominal que efectiva.

En este año y en esta primera sesión, se nombraron las comisiones anteriormente mencionadas.

2. *Cargos.*

La ciudad tenía como suyos propios cuatro cargos:

1. *Caballero preeminente.*—Llevaba la representación de la ciudad, ocupaba el tercer asiento en el Concejo detrás del corregidor y alférez mayor y asistía a las sesiones con daga y espada.

Para su elección se reunían los cinco regidores más antiguos y elegían a cinco regidores que no hubiesen disfrutado el cargo (no las personas, sino el título de regidor, los continuos cargos de regidor podían hacer que consecutivamente un regimiento ocupara el cargo en detrimento de otros, algo que trataba de evitarse). Los nombres se introducían en cinco avellanas de plata y se echaban a un cántaro de palo dorado. En otro cántaro se echaban otras cinco cédulas, cuatro en blanco y otra con el nombre de caballero preeminente (los cántaros que en estos momentos se usaban fueron mandados hacer en 1634).

Se iba sacando una avellana del cántaro donde estaban los nombres de los regidores y otra del cántaro hasta que coincidiera con el nombre del regidor con el de preeminente, el cual ocuparía el cargo durante todo el año.

Este año el cargo recayó en Melchor de la Bastida.

2. *Alguacil mayor.*—Era un cargo que pertenecía al duque, pero que le fue comprado en 1646 por Esteban Muñiz a Dña. Ana de Mendoza por 150 ducados y, por la ciudad, a aquel. En la primera sesión fue nombrado para el cargo Agustín Caniego de Guzmán, pero en el mes de febrero de este año la ciudad lo entrega a perpetuidad a D. Francisco de Torres en reconocimiento a sus servicios.

También asistía a las sesiones con daga y espada. Su lugar en el Concejo no estaba determinado, existiendo disputas entre los regidores por este motivo. Unos defendían el que ocupase el lugar inmediatamente detrás de el de caballero preeminente y otros el lugar que le correspondiera al regidor por antigüedad en el regimiento. En este año el problema estaba resuelto pues D. Francisco de Torres era el regidor más antiguo y ocupaba el lugar inmediato detrás de el de caballero preeminente.

3. *Procurador general.*—Representa a la ciudad en los pleitos y asuntos que ésta tiene con la Corte y, en ocasiones, acompaña al corregidor a los pueblos circunvecinos para solucionar los problemas que con ellos tiene la ciudad (principalmente ayudar al corregidor en el cumplimiento de las provisiones ganadas por la ciudad contra los vecinos de estos pueblos en defensa de sus montes, principalmente). Los regidores presentes confeccionan una lista de doce nombres, que pueden ser regidores o no pero siempre del estamento noble, el corregidor elige a seis que son introducidos en el cántaro de palo dorado, como en el caso del caballero preeminente y se procede de la misma manera. Se le elige por un año

(prolongándose el nombramiento por más tiempo si los asuntos de Madrid o Valladolid eran tan importantes que el cambio de persona hubiera supuesto algún retroceso en los mismos, o la ciudad consideraba que su actuación había sido buena y se prorrogaba, como una especie de premio).

En este año el nombramiento recayó en Fernando Caniego.

4. *De tamaras y leñas bajas.*—En realidad, es una comisión encargada a un regidor y cuya misión era la distribución, venta, arrendamiento, etc., de todo lo producido por la poda y limpieza de los montes de la ciudad, de lo que se llamaba de «leñas bajas» y de lo procedido de las tamaras de las carboneras (no de la tala del monte, de la cual la ciudad no podía disponer si no era con autorización de los consejos y, generalmente para el pago de tributos). Se incluye aquí por ser la ciudad y no el alférez mayor (como en los tres casos anteriores) quien lo elige. Este era elegido entre cinco regidores de la misma manera que los cargos anteriores.

El cargo lo ejercería en 1648 el Dr. Castillo.

5. Independientemente de los anteriores, la ciudad utilizaba la denominación de cargos para hacer referencia a oficios propios de la ciudad, nombrados por ella, generalmente vitalicios o hasta que fuera voluntad de la ciudad, los cuales eran ratificados todos los años en esta primera sesión.

De ellos, solamente uno, era ocupado por un hidalgo, regidor o no: el de abogado.

El resto de los cargos eran ocupados por personas del pueblo y eran: capellán (generalmente ocupado por algún pariente de algún regidor: Luis de Zúñiga —en este caso no era del pueblo—), ocho porteros del Ayuntamiento (cuatro de ellos de vara), almotacen, fiel o sofiel (estos tres, generalmente desempeñados por los porteros).

2. *Oficios.*

La ciudad nombraba, acto seguido y en la misma sesión, los llamados «behedores y examinadores de...», los cuales representaban a todos los oficios artesanales que, en cada momento, había en la ciudad.

Estos behedores, aparte de ser representantes de la ciudad en sus gremios respectivos debiendo velar por el cumplimiento de las ordenanzas, eran, generalmente, los que la ciudad contrataba cuando tenía necesidad de algo referente a su trabajo.

Además, se convertían en examinadores nacionales de su oficio, validando a todos aquellos que se presentasen a examen, fuesen de donde fuesen, y que aprobaban para poder ejercer su oficio en cualquier punto de Castilla, dándoles el título de maestros en el mismo. Estos nombramientos habían de ser ratificados por el corregidor que, en todos los casos, era el presidente del tribunal examinador.

La ciudad nombraba uno o dos behedores por oficio. En este año se nombran: pastelero, cordonero, cabestrero, calcetero, sombrerero, botero, zurrador, carpintero, albañil, molinero, cerero, tejedor, albardero, de coches y carros, cuchillero,

zapatero, pasamanero, alarife, fontanero, sastre, contraste de oro y plata (éste, en ocasiones, se incluye dentro de los cargos de la ciudad), alcaller, cedacero, espadero, cerrajero, batanero, guarnicionero, carretero, tundidor, enjalmista y entallador. 4. *Otros cargos.* Independientemente de los cargos nombrados en

esta primera sesión, la ciudad disponía a lo largo del año de otros nombramientos con características distintas a los anteriores y, también, con otras periodicidades. Entre estos cargos tenemos:

- a) *Una comisión anual.*—Es la llamada comisión de millones. Su misión era la de tomar las cuentas de todo lo que entrase en las arcas de la tesorería de este impuesto (ellos no recogían el dinero, para ello había un tesorero), encargados de hacer el reparto entre los ciudadanos y de todo aquello que tuviese relación con este impuesto. Sería una comisión creada con el nuevo impuesto, por lo que no se incluye en la misma sesión que las anteriores. El nombramiento tenía validez por un año y se efectuaba en los meses de septiembre u octubre, hasta el siguiente año por las mismas fechas.

Su nombramiento se hacía mediante sorteo entre los regidores que no hubiesen disfrutado del cargo, en sesión extraordinaria y con tema único, previa citación por cédula.

Este año no se nombraron, por lo que continuarían los del año anterior.

- b) *Alcalde de la Santa Hermandad.*—Estos cargos eran dos: alcalde por el estado de hijosdalgo y alcalde por estado ordinario. Generalmente su elección se hacía en una misma sesión, aunque podían ser en sesiones distintas. Su mandato era siempre por un año y, generalmente de S. Juan a S. Juan.

El nombramiento de alcalde hijosdalgo se hacía siempre en algún hidalgo que no era regidor. No había elección, sino que el teniente de alférez mayor proponía a uno para el cargo que era aprobado por los demás. La toma de posesión se efectuaba siempre mediante juramento y entrega posterior de la vara. Esta le era entregada por el teniente de alférez mayor.

El alcalde por el estado de los hijosdalgo fue Diego Contreras Palomeque.

En el nombramiento de alcalde ordinario, había una disputa entre la ciudad y el común para su nombramiento. A esta sesión asistían los cuatros del común. La ciudad nombraba a uno, el común a otro distinto que era siempre aceptado por la ciudad, aunque haciendo ésta alusión a los derechos que como tal tiene sobre la elección del cargo. Tal cargo recayó en Manuel López.

- c) *Guardamayor y otros cargos de los montes.*—Tal como su nombre indica, su misión era la de velar por el buen mantenimiento de los montes propiedad de la ciudad. Eran nombrados por un año, desde S. Miguel de uno hasta esta fecha del siguiente. Eran los únicos cargos que en su nombramiento se hacía alusión a una retribución por su desempeño.

Estos cargos eran:

— Guardamayor y sobrestante (la misión de ambos debía de estar tan indefinida por la propia ciudad que, en ocasiones, recaía sobre una misma persona, en otras no se nombraba sobrestante y, en alguna ocasión, llegó a nombrarse sobrestante y no guardamayor) siempre lo ejercía un hidalgo (regidor o no, generalmente no) con un sueldo de 100 ducados a cobrar en las manifestaciones (se conocía con este nombre a las multas que estos cargos podían poner según las ordenanzas, a aquellos que transgredían las leyes de conservación de los montes: talas no permitidas, rompimientos de tierras sin autorizar robo de leña, etc. Estas multas se repartían, hasta la cantidad de su sueldo, para ellos, y el resto, para la ciudad, si el dinero de las multas no cubría su sueldo se quedaban sin cobrar, aceptaban el cargo con esa condición). Podían imponer multas, cuando la transgresión era pequeña, confiscar las cargas y detener a los transgresores, entregándolos a la justicia superior (el corregidor) para que actuase.

Era nombrado por aceptación directa de los regidores, previa proposición del teniente de alférez, del regidor más antiguo o de los comisarios de propios o tamaras.

Este año fue nombrado Bernardo de Borja.

— *Superintendentes*.—Nombrados en número de dos. Recaían en regidores y llevaban a cabo labores de vigilancia de los montes, aunque más de los cargos nombrados para el cuidado de los mismos.

— *Guardas de a caballo*.—Tienen la obligación de asistir al guardamayor y sobrestante, subiendo a los montes, en compañía de aquéllos y nunca solos (aunque se producen transgresiones a esta ordenanza y tienen que, a menudo, ser avisados), montados a caballo. Su número varía según las necesidades, yendo de uno o dos hasta cuatro o cinco (escasas veces). No es necesario ser hidalgo para desempeñar este cargo, aunque sí persona situada económicamente para mantener el caballo. Su sueldo era de 50 ducados en las manifestaciones.

Cada regidor podía nombrar a uno y de ellos elegir los que fueran necesarios. En este año se producen elecciones por lo que continúan los del año anterior, a los que no se les da de baja.

— *Guardas de a pie*.—Acompañaban a pie a a los anteriores como auxiliares de ellos. Subían a los montes siempre acompañando a los guardamayores y nunca solos. Eran todos del estado ordinario. Su número dependía de las necesidades.

Como los anteriores, iban armados con arcabuces y perseguían y detenían a los delincuentes.

Cada regidor tenía derecho a nombrar un guarda de a pie, pudiendo hacer o no hacer uso de esta opción. De los nombrados por los regidores, se elegían los que se necesitaban.

No se les asignaba sueldo, aunque cobrarían como los anteriores de las manifestaciones.

En este año no se nombran nuevos guardas de a pie.

- d) *Meseros*.—Se nombraban siempre en número de dos al final de cada mes para el mes siguiente. El nombramiento, de carácter rotativo (generalmente), recaía en los regidores que vivían en la ciudad.

Su nombre, aunque aparentemente pudiera derivar de su carácter rotativo por meses, parece derivar de su propia actividad: vigilancia de las mesas o tablas que la ciudad autorizaba para la venta de artículos, tanto en los comercios permanentes propios de la ciudad (pescaderías, carnicerías, panaderías, etc.), como de los que se establecían en los días de mercado o en los días de feria, así como de las tiendas de particulares.

Esta vigilancia se dirigía tanto a la calidad de los productos puestos a la venta, como al precio de los mismos y a sus medidas.

Estaban en contacto con los obligados del abasto de la ciudad vigilando que no faltase nada de lo indispensable, a la vez, eran los encargados de presentar al Ayuntamiento las peticiones de éstos (subidas de precios) o llevara a aquéllos lo acordado por la ciudad (subidas o bajadas de precios), preocuparse por la situación de los mercados de fuera, en cuanto al precio de los productos o hacer diligencias para que la ciudad no se quedase sin obligados (estas actividades compartidas con los comisarios temporales nombrados por la ciudad para el caso).

En casos excepcionales también eran los encargados de vigilar la situación de los montes subiendo a ellos regularmente y dando cuenta a la ciudad.

Eran nombrados, generalmente, jueces en las causas particulares entre los vecinos e instituciones de la ciudad, entre vecinos de la ciudad y otras villas e, incluso, entre vecinos de villas eximidas aunque cercanas a la ciudad.